

Martes, 11 de julio de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Membrío

ANUNCIO. Constitución nueva Corporación Local.

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo y habiéndose procedido el día 17 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

TENIENTES DE ALCALDE

- FELIPE SANTIAGO DOMÍNGUEZ BOYERO
- CARLOS TEJERO RAMOS

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

- FELIPE SANTIAGO DOMÍNGUEZ BOYERO
- CARLOS TEJERO RAMOS

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

Facultades que se delegan

Condiciones específicas

Las Delegaciones efectuadas por la Alcaldesa se sujetarán al Régimen General de las delegaciones entre órganos necesarios establecida por el Capítulo IV del Título III del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DELEGACIONES PLENARIAS

1. El Ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.



Martes, 11 de julio de 2023

2. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
3. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto- salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, y en cualquier caso de los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.
5. La aprobación de proyectos de obras y servicios, de memorias valoradas de obras del AEPSA-PFEA y de cualesquiera otras, cuando sea competente para su contratación o concesión y, cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
6. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros (3.000.000 Euros), así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:
 7. 6.1 Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.
 8. 6.2. Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicadas para las adquisiciones de bienes.
9. El otorgamiento de las licencias urbanísticas y de cualesquiera autorizaciones o licencias municipales cuya concesión no esté atribuida al Alcalde.
10. La aprobación del Inventario de Bienes, su rectificación y comprobación.
11. La aprobación del deslinde administrativo de las propiedades municipales y las colindantes.
12. La recuperación en vía administrativa de los bienes municipales.
13. La expropiación forzosa y el desahucio administrativo.
14. La designación de representantes municipales en toda clase de organismos, empresas o instituciones de cualquier índole.
15. La formación, actualización y revisión del Padrón Municipal de Habitantes.
16. La aprobación de los Callejeros Municipales, sus rectificaciones y actualizaciones, así como la denominación y numeración de las vías públicas.
17. La aprobación de proyectos de obras ordinarias.



Martes, 11 de julio de 2023

18. La aprobación de Pliegos de Condiciones para contratar.
19. La determinación de la tramitación de urgencia de un expediente de contratación.
20. La decisión de ejecutar una obra por Administración Directa.
21. Cancelación de Avaluos en Expedientes de Contratación
22. Emisión del informe en los Expedientes de Licencias de Apertura de Actividades Sujetas que previene el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.
23. Solicitud de Ayudas y Subvenciones de toda clase cuando sea competencia del pleno la contratación, de conformidad con la delegación n.º 4 anterior.

DELEGACIONES ALCALDÍA

1. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
2. Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
3. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización.
4. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
5. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente la Alcaldía para su contratación o concesión y estén previstas en el Presupuesto.
6. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados 0 en los siguientes supuestos:

La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

7. El Otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, que comprende:



Martes, 11 de julio de 2023

1. La concesión de Licencias de Obras, de Edificación e Instalación ,tanto de las que tengan la consideración de Obras Mayores como de Menores y las de Parcelación o Segregación.
 2. La concesión de Licencias de Apertura de Establecimientos para el ejercicio de actividades de toda índole sujetas al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas tanto en Suelo Urbano como en Suelo No urbanizable y la de aquellas otras actividades no sujetas al Reglamento que se establezcan en Suelo Urbano.
 3. Las licencias de Usos o Actividades.
 4. Y en general, el otorgamiento de licencias o autorizaciones.
-
8. El Arrendamiento y cesión de uso de bienes cuando sean competencia de la Alcaldía.
 9. Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.
 10. La solicitud, aceptación , aprobación y justificación de toda clase de subvenciones o ayudas de otras administraciones o entidades públicas o privadas, salvo que la normativa aplicable de dichas subvenciones atribuya estas competencias al Ayuntamiento Pleno.
 11. El Reconocimiento Extrajudicial de Créditos que no sean de la competencia del Pleno.
 12. El Reconocimiento de obligaciones de gastos.
 13. La aprobación de Padrones Fiscales o de Precios Públicos, listas cobratorias o relaciones administrativas de contribuyentes que sean de competencia de la Alcaldía , así como las rectificaciones de estas.
 14. La Resolución de los recursos administrativos en general interpuestos contra los actos de la propia Junta de Gobierno Local, dictados en el ejercicio de la presente delegación.
 15. Sancionar las faltas de desobediencia a la Alcaldía o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
 16. La aprobación de convenios y conciertos de todo tipo, salvo que la normativa aplicable atribuya la aprobación expresamente al Ayuntamiento Pleno.



Martes, 11 de julio de 2023

DEDICACIÓN PARCIAL

Por la Alcaldía se pone de manifiesto que el establecimiento del régimen de dedicación parcial se hace necesario para atender dignamente el cargo de Alcaldía del Ayuntamiento de Membrio con la dedicación que merece una buena gestión pública.

Dicha dedicación parcial tiene una base legal en el artículo 75 bis de la ley 7/1985 Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y la disposición adicional vigésimo cuarta de la ley 31/2022 de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

La Sra. Alcaldesa propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.

Determinar que el cargo de Alcaldía realice sus funciones en régimen de dedicación parcial, con una dedicación mínima de 30 horas semanales (dedicación parcial al 75%) y sin perjuicio de la asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de los que forme parte.

Segundo.

Dedicación parcial del 75%, con una dedicación mínima de 30 horas semanales, del Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña M^o Florencia Tejero Ramos, con unas retribuciones brutas de 2012,70 euros mensuales repartidas en 12 mensualidades, con la correspondiente alta en la Seguridad Social.

Tercero.

Acordar que las retribuciones tendrán el incremento anual que cada año marque la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Cuarto.

Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento de forma íntegra el presente acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su transcendencia, en cumplimiento del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Martes, 11 de julio de 2023

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

<http://membrio.sedelectronica.es>

Membrío, 5 de julio de 2023
M. Florencia Tejero Ramos
ALCALDESA PRESIDENTA

